







RE 110.00- VA40

RESOLUCIÓN Nº 778 04 de septiembre de 2025

Por la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL LITERAL 6 DEL ARTÍCULO 29 DEL ACUERDO 027 DE 2002, LEY 498 DE 1998, Y EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 962 DEL 8 DE JULIO DE 2005 Y EL DECRETO LEY 1072 DEL 2015 Y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 962 del 08 de julio del 2005, se dictaron disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

Que la mencionada Ley, derogó la obligación de las empresas de registrar ante el Ministerio de la Protección Social, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, tal como lo señala el artículo 55, sobre supresión de la revisión y aprobación del reglamento de higiene y seguridad industrial por el Ministerio de Protección Social, indicando que el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así:

"Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición". Así mismo la Universidad de Pamplona reitera su compromiso de proteger, mantener y mejorar, la salud de los trabajadores en la ejecución de sus labores y de quienes intervienen en las mismas.

Que, de conformidad con lo anterior, la Universidad de Pamplona tiene la obligación de constituir y/o actualizar dicho reglamento y tenerlo a disposición del Ministerio de la Protección Social, quien en cumplimiento de su función de vigilancia estará encargado de controlar el cumplimiento de ésta disposición.

Que igualmente dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Universidad de Pamplona, el Rector tiene la obligación de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 por medio de la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Que la Universidad de Pamplona estableció la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante acto administrativo, dando cumplimiento al Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 Capítulo 6.

Que mediante el decreto 768 se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones.

Que se hace necesario actualizar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, establecido mediante resolución 671 del 16 de agosto de 2024, en cumplimiento a lo establecido por la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Actualizar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Universidad de Pamplona, de acuerdo con la siguiente información:











Razón social:	Universidad de Pamplona
Nit:	890.501.510-4
Representante Legal	Ivaldo Torres Chávez
Dirección	Km 1 Vía Bucaramanga Ciudad Universitaria
Teléfono	(57+7) 5685303 - 5685304
E-mail	ofigestion@unipamplona.edu.co
Municipio:	Pampiona – Norte de Santander
Administradora riesgos laborales	POSITIVA S.A. Compañía de Seguros
ARL	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Código de la Actividad Económica	1854301 - EDUCACION DE INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS O DE ESCUELAS TECNOLOGICAS (Decreto 768 de 2022)
Clase de Riesgo	Clase I 1854301 - Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas las facultadas para ofrecer programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en profesiones o disciplinas y programas de especialización hasta el nivel de formación maestría; incluye la enseñanza que ofrece fundamentación teórica y metodológica de una profesión y una amplia formación para la dirección, el diseño y la gestión. (Decreto 768 de 2022).
Clase de Riesgo Centro de Trabajo	Clase II 2015001 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria), incluye la explotación mixta de cultivos y animales sin especialización en ninguna de las actividades.
	2750001 - Actividades veterinarias, incluye las actividades de atención médica y control de animales en establecimientos agropecuarios y control de animales domésticos, asistentes veterinarios u otro personal auxiliar veterinario, de diagnóstico clínico- patológico y otros diagnósticos relacionados con animales, veterinarias que requieran la utilización de ambulancia para animales.
	Clase III 3619001 - Otras actividades de telecomunicaciones, incluye el suministro de aplicaciones especializadas de telecomunicaciones tales como la localización por satélite, telemetría de comunicaciones u operación de sistemas de rastreo a cambio de una retribución o por contrata, y utilización de estaciones de radar; la explotación de las estaciones terminales de comunicaciones por satélite y las instalaciones asociadas operacionalmente conectadas con uno o más sistemas de comunicaciones terrestres y capaces de transmitir o recibir telecomunicaciones desde los sistemas satelitales, el suministro de servicios de telecomunicaciones.
	3721001 - Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería, incluye investigación en ciencias médicas, biotecnología, ciencias agropecuarias, investigaciones para obtener nuevas variedades de semillas o modificar las existentes y desarrollo de productos farmacéuticos (incluidos los de biotecnología).
	3869101 - Actividades de apoyo diagnóstico, incluye las actividades relacionadas con la salud humana, realizadas por unidades independientes a las instituciones prestadoras de servicios de salud con internación, de laboratorios de análisis de sangre, así como laboratorios de medicina forense y laboratorios de radiología y otros centros de diagnósticos por imagen. Clase IV 4432101 - Instalaciones eléctricas, incluye instalaciones de sistemas de iluminación, alarma, alumbrado de calles y señales eléctricas, alumbrado de pistas de aeropuertos, trasformadores trabajos de centrales de energía.
	4492102 - Transporte de pasajeros, incluye el transporte terrestre de servicios especiales de pasajeros por carretera como: turismo, servicios de viajes contratados, excursiones, transporte de trabajadores (actividades de asalariados), transporte escolar.
	Clase V













	5711001 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, incluye actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de construcción planificación urbana y arquitectura paisajista, diseño de ingeniería consultoría en maquinaria, procesos y plantas industriales, ingeniería civil hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica, proyectos de ingeniería eléctrica con presencia en las instalaciones donde se desarrolla el proyecto (con intervención directa en obras); elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica.
	5812901 - Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales, incluye la limpieza exterior de edificios de todo tipo, incluyendo oficinas, fabricas, almacenes, instituciones, otros negocios y establecimientos profesionales y edificios con múltiples unidades residenciales.
s y/o extensiones	(Decreto 768 de 2022) Sede Pamplona: Campus Principal Pamplona Campus Casa Águeda Campus Casona Campus Virgen del Rosario Campus Casa Domus Club Comercio Sede Villa Marina Clínica de Pequeños animales
	Sede Villa del Rosario: Campus Villa del Rosario Cúcuta: Facultad de Salud Edificio de Comunicación Social

Centros Regionales de Educación a Distancia:

PARAGRAFO: El presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial elaborado para la Universidad de Pamplona y a sus disposiciones queda sometida tanto la Institución como todas las sedes y/o extensiones que se llegaren a colocar en funcionamiento.

CREAD Bolivar CREAD Boyacá CREAD Casanare CREAD Cesar

CREAD Cundinamarca CREAD Guajira CREAD Magdalena CREAD Norte de Santander

CREAD Santander
CREAD Valle del Cauca
CREAD Territorios Nacionales

ARTICULO 2º. La Universidad de Pamplona se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1607 de 2002, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009 Modifica los Art. 11 y 17 de la resolución 2346 de 2007, Resolución 4927 de 2016, artículo 55 de la Ley 962 de 2005, Ley 1616 de 2013, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017, Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019, Resolución 00839 de 2017, Resolución 381 de 2016 (por el cual se adopta el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad de Pamplona) y demás normas que con tal fin se establezcan.



Sedes











ARTICULO 3º. La Universidad de Pamplona se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1072 del 2015 y los demás que correspondan.

ARTICULO 4º. La Universidad de Pamplona se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo a la Resolución 1016 de 1989 y el decreto 1072 de 2015 contemplando como mínimo los siguientes aspectos:

- MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO: Tiene como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgos ocupacionales: ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones de trabajo psicofisiológicas y manteniéndolo en actitud de producción de trabajo.
- HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL: Tiene como objeto la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores.
- CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Desarrollar un programa de capacitación que proporcione conocimiento para identificar los peligros y controlar los riesgos relacionados con el trabajo, hacerlo extensivo a todos los niveles de la organización incluyendo a trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión, estar documentado, ser impartido por personal idóneo conforme a la normatividad vigente.
- PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE RIESGOS LABORALES: El empleador debe implementar y
 desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como
 de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de conformidad con la normatividad vigente.
- PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS: El empleador o
 contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención,
 preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y
 todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos
 contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.
- CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NORMATIVOS APLICABLES: Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

ARTICULO 5º. Los riesgos existentes Universidad de Pamplona están constituidos principalmente por:

RIESGOS BIOLÓGICOS

- Virus
- Bacterias
- Ricketsias
- Parásitos
- Picaduras
- Mordeduras
- Fluidos o excrementos

RIESGOS FISICOS:

- Ruido (de impacto, intermitente, continuo)
- Iluminación (luz visible por exceso o deficiencia)
- Vibración (cuerpo entero, segmentaria).
- Temperaturas extremas (calor y frío)
- Vibración













- Radiaciones ionizantes (rayos x, gama, beta y alfa)
- Radiaciones no ionizantes (láser, ultravioleta, infrarroja, radiofrecuencia, microondas)

RIESGOS QUIMICOS:

- Polvos orgánicos e inorgánicos
- Fibras
- Líquidos (nieblas y rocíos)
- Gases y vapores
- Humos metálicos y no metálicos.
- Material particulado.

RIESGOS PSICOSOCIALES

- Gestión organizacional (estilo de mando, pago, contratación, participación, inducción y capacitación, bienestar social, evaluación del desempeño, manejo de cambios).
- Características de la organización y del trabajo (comunicación, tecnología, organización del trabajo, demandas cualitativas y cuantitativas de la labor).
- Características del grupo social de trabajo (relaciones, cohesión, calidad de interacciones, trabajo en equipo).
- Condiciones de la tarea (carga mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, sistemas de control, definición de roles, monotonía, etc.).
- Interface persona tarea (conocimientos, habilidades en relación con la demanda de la tarea, iniciativa, autonomía y reconocimiento, identificación de la persona con la tarea y la organización).
- Jornada de trabajo (pausas, trabajo nocturno, rotación, horas extras, descansos).

RIESGOS BIOMECÁNICOS

- Postura (prolongada mantenida, forzada, anti gravitacional)
- Sobreesfuerzo
- Movimiento repetitivo, inadecuado.
- · Manipulación de cargas
- Reflejo de luz solar

CONDICIONES DE SEGURIDAD

- Mecánico (elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados sólidos o fluidos).
- Eléctrico (baja tensión, estática). Se puede presentar contacto directo, contacto indirecto, por retorno, descarga atmosférica, arco eléctrico.
- Locativo (sistemas y medios de almacenamiento), superficies de trabajo (irregulares, deslizantes, con diferencia de nivel), condiciones de orden y aseo, (caídas de objetos). Caídas al mismo nivel, escaleras sin pasamanos, pisos peligrosos, orificios sin protección, sin salidas de emergencia, sin señalización de seguridad, proyección de objetos.
- Tecnológico (explosión, fuga, derrame, incendio)
- Accidentes de tránsito.
- Públicos (robos, atracos, asaltos, asonadas, secuestros, atentados, de orden público, etc.)
- Trabajo en alturas.
- Espacios confinados.

FENOMENOS NATURALES

- Sismo
- Terremoto
- Vendaval
- Inundación
- Derrumbe
- Precipitaciones, (Iluvias, granizadas, heladas)













PARAGRAFO: A efecto que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, la Universidad de Pamplona ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución, el cual se da a conocer a todos los trabajadores a su servicio.

La Universidad de Pamplona se compromete a dar aplicación a lo contenido en la ley 1616 de 2013 de Salud Mental.

Las Administradoras de Riesgos Laborales dentro de las actividades de promoción y prevención en salud deberán generar estrategias, programas, acciones o servicios de promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental, y deberán garantizar que sus empresas afiliadas incluyan dentro de su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo para proteger, mejorar y recuperar la salud mental de los trabajadores.

ARTICULO 6°. La Universidad de Pamplona y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr el desarrollo de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO 7º. El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su elaboración, aprobación y publicación y durante el tiempo que la Universidad de Pamplona conserve las condiciones existentes desde el momento de su elaboración, tales como actividad económica, métodos de aprendizaje y producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

ARTICULO 8º. Cumplimiento, Divulgación y Publicación: El Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial establecido es de obligatorio cumplimiento para toda la Comunidad Universitaria y se dará a conocer a través de los procesos de inducción, reinducción y capacitación establecidos por la Institución. Además, deberá permanecer fijado en lugares visibles para toda la Comunidad Universitaria y publicado en la página web Institucional.

ARTICULO 9°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución 671 del 16 de agosto de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Pamplona a los, 04 días de septiembre de 2025.

RENE VARGAS ORTEGON Rector

Proyectó: José Alejandro Plata Castilla, Líder del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

